

AYUNTAMIENTO DE LAVIANA
SECRETARÍA
6 - OCT 2017
ENTRADA Nº 1783

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Servicios y Derechos Sociales

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
REG. GUB. Nº 5617/2017
10/10/2017

Procedimiento Anual de Revisión - PNC

Sección de Revisión de Pensiones

Oviedo, 3 de octubre de 2017

Asunto: Publicación en Tablón de Edictos

AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

Pza. Armando Palacio Valdés, 1

33980 Pola de Laviana

Adjunto se remite Notificación de suspensión cautelar del abono de la pensión no contributiva a las personas relacionadas en el anexo, para su anuncio en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS



Fdo: M^a Carmen Oeio Fernández

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de suspensión cautelar del abono de la pensión no contributiva a las personas relacionadas en el Anexo I.

Intentada sin éxito la notificación directa de la suspensión cautelar del abono de la pensión no contributiva a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, se procede, de conformidad con lo dispuesto en artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, con indicación somera de su contenido.

Esta suspensión cautelar, con efectos desde el 1 de octubre de 2017 trae su causa en el incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE nº 154, de 29/06/1994) y 16 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE nº 21, de 21/03/1991), esto es, la no presentación de la preceptiva declaración anual de convivientes e ingresos correspondientes al año 2016/2017.

De presentar la declaración anual que le es requerida, y siempre que quede acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para la reanudación y conservación del derecho a la pensión, se producirá la rehabilitación de la misma, con una retroactividad máxima de noventa días naturales.

Se les comunica asimismo que para el conocimiento íntegro de este acto y su constancia, pueden comparecer en el servicio de Atención al Público de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, c/ Charles Darwin s/n, de Oviedo.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2017 La Jefa del Servicio de Gestión del Salario Social y otras Prestaciones Económicas.

Anexo I

EXPEDIENTE	PERSONA INTERESADA
33/0000135-I/12	Marcos Ovidio Puente Méndez